



Sello Quarto
DE MARAVEDAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y 82

como los Alcaldes e Rexidores, e otros oficia-
les que oviere no el dho. ayuntamiento, nombra
dos Alcaldes e Rexidores, e Oficiales para
los dho. Oficios para el año siguiente, e así
nombrados lleven la dha. elección, e nombra-
miento al comendador, que no fuere de
la dha. villa, o en su ausencia el Alcalde ma-
yor que en su lugar oviere de dho. ayuntamiento,
o comendador, o el dho. comendador, o el
obligado de confianza, e conforme la dha.
elección, no haciendo falta, causa, para
lo que se requiere allí, como en el dho. caso q.
se trata, y para el dho. dho. caso, de
los dho. Oficios, por los dho. Alcaldes e Rexidores
e Oficiales, e otros oficiales, des pues que
ellos fueren nombrados, o nombrados
se nombraren, e otros oficiales con el lugar de los
que son fueren, o se pidiere, lo qual se
comprobará con el dho. comendador, o con
el dho. comendador, que en el dho. ayuntamiento
se nombraren, y que el dho. ayuntamiento, e
los dho. Oficiales, o ayuntamiento, o ayuntamiento, o ayuntamiento, o ayuntamiento,
de la dha. villa de Murcia, y de ella en los veinti-
te y quatro de Abril de mil setecientos, e por

